RECURSO DE INCONFORMIDAD DEMETRIO CABRERA HERNÁNDEZ EXPEDIENTE R.I./SPE/021/2013

AUTO DE ADMISIÓN

Distrito Federal, treinta de agosto de dos mil trece
Por recibido en la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral
el escrito presentado el diez de junio de dos mil trece, mediante el cual, el C.
Demetrio Cabrera Hernández interpone Recurso de Inconformidad en contra de
la resolución de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, dictada la Secretaría
Ejecutiva de este Instituto en los autos del procedimiento disciplinario identificado
con la clave DESPE/PD/82/2012 ; esta Junta General Ejecutiva ACUERDA :
PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como reconocido el
carácter con que se ostenta el recurrente
SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente que por orden
le corresponde, siendo éste el R.I./SPE/21/2013
TERCERO. Toda vez que el presente medio de impugnación mismo se interpone
en contra de una resolución que puso fin a un procedimiento disciplinario; y toda
vez que, el presente asunto cumple con los requisitos establecidos en el artículo
289 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto
Federal Electoral, se admite a trámite el Recurso de Inconformidad formulado por
el C. Demetrio Cabrera Hernández, contra la resolución de fecha cuatro de marzo
de dos mil trece, dictada en el procedimiento disciplinario DESPE/PD/82/2012
CUARTO. Con fundamento en el artículo 290 del Estatuto del Servicio Profesional
Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, respecto de las
documentales identificadas como: 1 DOCUMENTAL PÚBLICA Consistente en el
expediente identificado con el número DESPE/PD/82/2012 y 2 DOCUMENTAL
PÚBLICA Consistente en copia de la Resolución del Consejo Local del Instituto Federal
Electoral, derivada del Recurso de Revisión interpuesto por el representante propietario
del partido político de la revolución democrática ante el consejo distrital 03 en el estado de
Quintana Roo, en contra del acuerdo de desechamiento emitido por el vocal ejecutivo
distrital y consejero presidente del consejo distrital 03 en la entidad, derivado de la queja
interpuesta por el propio partido de la revolución democrática a través del procedimiento
especial sancionador, identificado con el número de expediente
CD03/QR00/PES/011/2012, se desechan en virtud de que aunado a que no fueron
acompañadas al escrito de impugnación, tal y como se desprende del sello de
recepción de la Presidencia del Consejo General, únicamente fue presentado un
escrito original constante de 10 fojas útiles y ambas probanzas se refieren a

RECURSO DE INCONFORMIDAD DEMETRIO CABRERA HERNÁNDEZ EXPEDIENTE R.I./SPE/021/2013

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA